REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, martes, 26 de abril de 2022

Radicación:	76001-33-33-019-2022-00028-00
Medio de control:	Reparación directa
Demandante:	José Julián Rivera Arango y otros
Demandado:	Emcali Eice Esp y otro

Establecido que el Despacho es competente¹ para adelantar el estudio de la demanda, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 161² y 162³ de la Ley 1437 de 2011, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el medio de control de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia por estado⁴ al demandante y personalmente⁵, al (s) demandado (s) y al Ministerio Público, a los siguientes canales digitales.

- Demandante, cosmearteaga67@gmail.com y dianamellizo27@outlook.com.
- Demandada Empresas Municipales de Cali, Emcali Eice ESP, notificaciones@emcali.com.co.

Demandada Distrito Santiago de Cali, <u>notificacionesjudiciales@cali.gov.co</u>. Demandada Allianz Seguros SA, <u>notificacionesjudiciales@allianz.co</u>.

• Ministerio Público, procjudadm58@procuraduria.gov.co.

TERCERO: DAR TRASLADO⁶ de la demanda y anexos, al (s) demandado (s) y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, los cuales iniciarán su cómputo de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

La (s) entidad (es) pública (s) demandada (s) y/o el particular que ejerza (n) funciones administrativas deberá (n) allegar el (os) expediente (s) administrativo (s) que contenga (n) los antecedentes de la actuación objeto del proceso y aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga (n) en su poder y que pretenda (n) hacer valer.

Se le (s) advierte que, en caso de no ser competente (s), deberá (n) cumplir con lo señalado en el art. 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el art. 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, enviándolo a quien (es) corresponda para que conteste (n) la solicitud y que la omisión a esta orden judicial, además de constituir falta

Dirección: Avda. 6ª A N° 28 N – 23, Piso 5, Oficina 501, Edificio Goya, Santiago de Cali – Valle Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali Consulta Procesos: https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida

¹ Artículo 155 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2080 de 2021.

² Modificado Art. 34 de la Ley 2080 de 2021.

³ Modificado Art. 35 de la Ley 2080 de 2021.

⁴ Numeral 1 del Art. 171 en concordancia con el Art. 201 de la Ley 1437 de 2011.

⁵ Numeral 1 del Art. 171 en concordancia con el Art. 199 de la Ley 1437 de 2011.

⁶ Art. 172 de la Ley 1437 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

disciplinaria gravísima, da para iniciar un incidente de desacato el cual puede hacerlo (s) acreedor (es) a las sanciones establecidas en el num. 3 del art. 44 del CGP.

La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

CUARTO: RECONOCER personería a los abogados Cosme Enrique Arteaga Montilla y Angie Vanessa Cruz Claros, titulares en su orden de las CC Nos. 10.591.827 y 1.073.923.014 y TP Nos. 72.952 y 366.989 expedidas por el CS de la J, para que actúen como apoderados de la parte demandante de conformidad con los memoriales poderes otorgados, el primero como principal y el segundo como sustituto.

Los memoriales y la documentación con destino al proceso deberán ser presentados al correo <u>of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, en formato PDF, identificando como referencia la actuación, sus partes y radicación de 23 dígitos.

Estado electrónico No. 16, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 27 de abril de 2022.

Firmado Por:

Rogers Areham Arias Trujillo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26509849faf5cae94fd66d982a4547b40800950b70fd005662f60ccf08643 04a

Documento generado en 26/04/2022 11:44:09 AM

Dirección: Carrera 5ª No. 12 – 42 Piso 6 Edificio Aseguradora Mercantil P.H. Cali – Valle del Cauca Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali

Consulta Procesos: https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica